

# La satisfacción condigna de María según la doctrina de Carlos del Moral

por

FR. PEDRO DE ALCANTARA, O. F. M.

**Sumario.**—Introducción.—I. Procedimiento del autor en el desarrollo del tema.—II. Nociones preliminares.—III. Planteamiento y presupuestos doctrinales de la cuestión: 1. La satisfacción de Cristo.—2. La satisfacción de María.—3. Principios valorativos de la satisfacción mariana.—IV. Naturaleza de la satisfacción mariana: 1. El acto satisfactorio.—2. Pruebas teológicas del hecho de la satisfacción.—Conclusiones.

## Introducción

Sobre la posición que adopta Carlos del Moral en torno a la cuestión de la corredención mariana, precisamente desde el punto de vista de la satisfacción condigna, ya se ha escrito algo, de forma que, en rigor, no puede afirmarse que su aportación a este tema teológico sea desconocida<sup>1</sup>. No obstante, me ha parecido oportuno ofrecer al lector un análisis

---

<sup>1</sup> BALIC, C., *Die sekundäre Mittlerschaft der Gottesmutter*: WissWeish 4 (1937) 1-22; SEBASTIÁN, W., *De Beata Virgine Maria Universalis Gratiarum Me-*

más detallado de su pensamiento, por creerlo de verdadero interés. Es conocida su sentencia afirmativa; pero, si queremos que llegue a prestarnos una verdadera ayuda en la tarea de perfeccionar la formulación teológica de la corredención, se impone el trabajo de atender al matiz con que sus doctrinas van expuestas, considerando precisamente aquellas corrientes modernas que, tratando de la cuestión, han propuesto formulaciones imperfectas, o se han objetado posibles dificultades.

Por eso, vamos a explicar su pensamiento en forma sintética y, al mismo tiempo, analítica, valorando sus matices, y exponiéndolo desnudo de su vestidura polémica y su estructuración silogística, a veces más complicada de cuanto pudiera esperarse. Tendremos cuidado de poner a la luz todos aquellos pensamientos del autor que tengan alguna relación con las cuestiones actualmente disputadas. De esa forma, creemos que el presente estudio podrá servir de útil instrumento de trabajo, no solamente a los teólogos positivos, sino a los especulativos, los cuales tienen en Carlos del Moral mucho que aprender, hoy de lleno enfrentados con la solución de este arduo problema de la teología mariológica.

Nos ahorraremos el cotejo de doctrinas afines a las que aquí vamos a exponer. La problemática de la corredención es harto conocida para que, sin temor de faltar, podamos suprimir unas cuantas citas de autores modernos, aun cuando fueran escogidas de una bibliografía muy selecta.

Procederemos de la siguiente manera: primeramente, daremos cuenta del orden de materias que el autor sigue en su obra y del procedimiento que adopta para tratarlas. Estudiaremos luego la naturaleza de la satisfacción mariana: explicación de términos, planteamiento del problema, determinación del acto satisfactorio y pruebas teológicas del hecho de la satisfacción condigna. Prescindimos de examinar las pruebas patristicas que emplea, y de exponer las doctrinas de los teólogos que cita, en que se apoya o a los que combate, por creerlo de poca eficacia e interés para nuestro propósito. Igualmente omitimos exponer detalladamente su doctrina sobre la satisfacción congrua. Es éste un punto ya adquirido por la sana teología y, por ello, de menor interés.

---

*diatrice. Doctrina Franciscanorum ab anno 1600 ad annum 1730*, Romae, Academia Mariana Internationalis, 1952. Sobre Carlos del Moral ha publicado varios escritos el P. Guerra Lazpiur, I., que citaremos oportunamente. Carlos del Moral titula su obra *Fons illimis Theologiae Scoticae Marianaе... 2 vols., Matriti 1730*.

## I. Procedimiento del autor en el desarrollo del tema

En varios lugares de su obra se refiere a nuestra cuestión. En el volumen primero, cuando estudia la maternidad de la Virgen como forma santificante y principio valorativo de sus actos; el lugar que le corresponde en el orden de la predestinación y su dignidad de cabeza secundaria y subordinada de todos los predestinados <sup>2</sup>. En el segundo volumen, estudiando los méritos de la Virgen, dedica una cuestión al mérito de condigno y otra, a nuestro tema, la satisfacción condigna <sup>3</sup>.

Evidentemente, no hay duda para Carlos del Moral sobre la naturaleza del influjo de María en la obra de nuestra salvación. Ciertamente, que no se le puede tachar de minimista. La concibe como una inmediata cooperación al *opus Christi*. De aquí que si, según Santo Tomás, los modos según los cuales la pasión de Cristo obró nuestra salvación pueden reducirse al de mérito y al de satisfacción, del Moral se preguntó, en dos diversas cuestiones, cuál fué la cooperación de María al *modum meriti* y al *modum satisfactionis*.

En primer lugar, estudia la cuestión del mérito: "Utrum quidquid Christus nobis meritus est, cadat sub meritum Sacrae Deiparae" <sup>4</sup>. La respuesta es afirmativa.

En el primer artículo de dicha cuestión <sup>5</sup>, defiende el mérito de congruo, apoyándose en otros autores y aduciendo las siguientes razones:

1.<sup>a</sup> La maternidad de María no se agota en la producción del Verbo encarnado, sino que posee un carácter social: termina en la generación

<sup>2</sup> Carlos del Moral estudia la maternidad como valorativa de los actos de la Virgen en su obra ya citada *Fons illimis...*, tract. 1, disp. 2, q. 1, a. 3, vol. 1, pp. 136ss; tract. 1, disp. 3, q. 3, vol. 1, pp. 248ss; su lugar en la predestinación y su dignidad subcapital en el tract. 2, q. 3, aa. 2-5. Sobre la predestinación de la Virgen y la manera cómo se pueda conciliar por el orden de decretos el hecho de ser redimida con el de ser corredentora, véase nuestro artículo *La redención de María y los méritos de Cristo*: EstFranc 55 (1954) 239-253.

<sup>3</sup> MORAL, C. DEL, *op. cit.*, tract. 4, disp. 1, qq. 3, 4, vol. 2, pp. 377ss.

<sup>4</sup> *Op. cit.*, tract. 4, disp. 1, q. 3, vol. 2, p. 377.

<sup>5</sup> *Op. cit.*, tract. 4, disp. 1, q. 3, a. 1, vol. 2, pp. 377ss.

“Haec dignitas maternalis suapte conditione et munere destinata est, non solum ad proprium Virginis emolumentum, sed etiam alienum, ut mediatoris officium fungatur apud Deum, et possit hoc speciale munus apud Deum agere”<sup>14</sup>.

Nos encontramos con el hecho atestiguado por toda la fuerza de la tradición, de que la Virgen fué destinada eficazmente por Dios a cooperar en la obra salvífica de Cristo. Si luego concedemos a la maternidad un valor meritorio, proporcionado a la consecución condigna de la gracia, no se ve cómo podamos detenernos en un mérito simplemente *de congruo*.

Amén de otros argumentos de menor importancia, formula del Moral la razón de que la Virgen poseyó, desde el primer instante de su ser, una gracia habitual negativamente suma<sup>15</sup>. Por ello no pudo merecer de condigno para sí, cual se concede a todos los justos, la gracia en ningún instante de su vida. Pero, como se encontraba en estado de viadora, en condiciones de merecer, resulta que cuantos méritos adquiría, venían ordenados a nosotros, a fin de que Ella pudiera cumplir eficazmente su oficio de medianera.

Por otra parte, a esta gracia negativamente suma de la Virgen es justo corresponda un premio negativamente sumo. Primeramente, el de una tal gloria para sí misma. En segundo lugar, debería ser el de una semejante gracia, pero como ésta la poseía ya consumada, desde el instante de su concepción, resta admitir que mereció la de todos nosotros, si bien es cierto que no en virtud de la misma calidad de la gracia de María, que no es primariamente y por sí misma gracia capital, sino por cuanto recibió benignamente de Dios tal ordenación en vistas a su papel de medianera y corredentora<sup>16</sup>. Solamente la gracia de Cristo es primariamente y por sí misma gracia capital.

La cuestión cuarta del tratado cuarto del tomo segundo viene dedicada al problema de la satisfacción condigna<sup>17</sup>. Como ya ha sido notado

<sup>14</sup> *Op. cit.*, vol. 2, p. 386b.

<sup>15</sup> Entiende por *negativamente suma*, aquella gracia santificante, proporcionada a la de la maternidad “*ultra quam non sit absolute possibilis perfectior seu intensior*”. *Op. cit.*, vol. 2, p. 193a. Véase toda la doctrina de la gracia santificante de María en GUERRA LAZPIUR, I., *La gracia inicial de la Inmaculada en la mariología de Carlos del Moral*: VerdVid 12 (1954) 203-229.

<sup>16</sup> MORAL, C. DEL, *Fons illimis...*, vol. 2, pp. 388s.

<sup>17</sup> Titula así la cuestión: “*Utrum absque periculo erroris, temeritatis, cuiuslibet alterius censurae, quin potius in maiorem excellentiam nostri divini*

por otros autores, se trata de una cuestión diversa de la anterior, aun cuando en muchos puntos se relacione con ella. Como tales las trata nuestro autor, por varias razones. En primer lugar porque el mérito y la satisfacción son los dos modos supremos según los cuales Cristo obró nuestra salud con su pasión. Si bien toda la obra salvífica de Cristo es por sí misma reconciliativa, no obstante, sólo extingue la deuda consecuente al pecado en cuanto recompensa la injuria irrogada a Dios por el mismo pecado<sup>18</sup>.

En segundo lugar, porque el problema de la satisfacción encierra especiales dificultades. Ya hemos visto cómo en tiempos de Carlos del Moral eminentes teólogos no vacilaron en conceder a la Virgen una meritoriedad de condigno con respecto a la gracia *in actu primo*, negándosela en cuanto a la satisfacción. De otro lado la teología tradicional admitía un valor meritorio *de condigno* en el justo con respecto a la gracia santificante, y esto ya es un paso y una fuente de principios, por donde se puede llegar a la condignidad en la Virgen con respecto a todas las gracias: sólo faltaba probar que poseyó una gracia en cierto modo capital, siendo esto, precisamente, lo que nuestro autor intenta hacer a lo largo de la cuestión.

Solamente una escuela, la escotista, había sostenido la posibilidad de que, en otra providencia, es decir, atendiendo a la potencia absoluta de Dios, una pura criatura, inmaculada en su concepción y llena de gracia, satisficiera condignamente por el pecado, de manera que, aun en el supuesto de requerirse una satisfacción condigna, la encarnación del Verbo no fué necesaria.

Ya al principio de la cuestión nota del Moral, tanto la novedad de su doctrina cuanto —y esto es de verdadero interés— su neta distinción de la anteriormente relatada sentencia escotista<sup>19</sup>. Sin embargo.

---

Redemptoris, valeat dici, merita Dei proae iuxta crucem compatientis cum Filio, dependenter ab eius copiosissima satisfactione habuisse rationem secundum quid satisfactionis condignae pro nostro peccato". *Op. cit.*, vol. 2, p. 394.

18 *Op. cit.*, vol. 2, p. 419a.

19 "Ostenditur non adversari sanctis Patribus sententia de satisfactione condigna purae creaturae in alia providentia, et quod, quamvis hoc ipsis adversaretur, minime tamen esset ipsis disconformis resolutio affirmativa praesentis quaesitionis". *Op. cit.*, vol. 2, p. 395.

"Ut ergo securius procedamus, mentem sanctorum Patrum non esse adversam sententiae communi scotistarum cum nostro Doctore de possibilitate in alia providentia satisfactionis condignae purae creaturae pro peccato totius generis hu-

como aquí puede hallar algún principio útil a su intento, que es el de probar la satisfacción condigna, no sólo en el ámbito de una escuela, sino dentro de los principios comunes a la sana teología, dedica el primer artículo de la cuestión a demostrar su probabilidad. Advierte, no obstante, que, aun cuando la sentencia de Escoto se tuviera por improbable, no lo sería la satisfacción condigna mariana. Omitiendo lo primero, no carece de interés reparar en lo segundo.

Aparte de que esta satisfacción, por sus condiciones de subordinación y dependencia de la de Cristo, no solamente no conspira contra su honor como mediador supremo del género humano, sino que lo ensalza, como veremos más adelante, explica Carlos del Moral que, si ella no fuera posible, tampoco fuera la de Cristo sobreabundante, cual nos consta ser por la fe. Y así razona:

“Ut satisfactio Christi Domini de facto exhibita sit superabundans, requiritur quod minor satisfactio ex se tantum aequans gravitatem offensae laethalis non sit omnino impossibilis”<sup>20</sup>.

“Requiritur quod totus eius valor theandricus non sit necessarius, ut praecise aequet gravitatem offensae laethalis, per se inspecta qualitate, et non tantum per accidens. Non enim valet esse satisfactio illa superabundans, cuius totus valor est per se necessarius, ut praecise aequet debitum offensae... Atqui, si satisfactio minor ex se tantum aequans gravitatem offensae laethalis est omnino impossibilis, totus valor theandricus satisfactionis Christi Domini per se est necessarius ut praecise aequet gravitatem offensae laethalis; quippe ut praecise aequet, tunc casus, per se est necessarius valor divinus, quin minor sufficiat, et totus valor theandricus non plus habet quam quod sit divinus”<sup>21</sup>.

No podría argumentarse en contrario, sosteniendo la imposibilidad de una satisfacción precisamente igual a la ofensa, ya que, si proviene de una criatura, resulta de menor precio, y, si de una persona divina, resulta sobreabundante, como de hecho lo fué. Del Moral responde:

---

mani, ostendemus; quia, esto quaestio nostra valde diversa sit ab illa; tamen multum iuvat ad securitatem resolutionis”. *Op. cit.*, vol. 2, p. 394b.

En cuanto a la novedad, es manifiesta, porque hasta del Moral ningún teólogo conocido defendió la satisfacción condigna en María. Vega y Ripalda se refieren al mérito, y solamente le conceden condignidad *in actu primo*, no de hecho.

<sup>20</sup> *Op. cit.*, vol. 2, p. 411b.

<sup>21</sup> *Op. cit.*, vol. 2, p. 412a.

“Praeoccupata, inquam, est haec solutio, quia offensa, utpote condigne satisfactibilis, per se exigit illud obsequium proportionatum, quo ius offensae ad vindictam extinguitur; at ut hoc ius extinguitur, sicut non exigit quod non sufficit, ita nec exigit quod superat; ergo ut condigne satisfactibilis praecise exigit quod eam aequet. Sed per se sola satisfactio hominis Dei potest eam aequare: ergo hanc exigit ut praecise aequans. Cum ergo ut aequet per vos in ea requiratur valor divinus et non minor, fit inde quod totus valor eius, qui non est minor nec valet esse quam divinus, ex se exposcitur ut gravitas eius aequetur”<sup>22</sup>.

Y aun ateniéndose a la teoría tomista sobre la infinitud moral del pecado en razón de ofensa, seguiría siendo posible, como comprobaremos más adelante, la satisfacción mariana, ya que el valor moral de la maternidad divina resulta también moralmente infinito<sup>23</sup>.

Los tres últimos artículos de la cuestión cuarta<sup>24</sup> van destinados a explicar los *términos del problema*, exponer las *pruebas de razón y autoridad* y resolver *posibles objeciones*.

Pasemos ahora a la metódica exposición de estas doctrinas.

## II. Nociones preliminares

Una satisfacción puede ser condigna, perfecta o imperfectamente. En primer lugar ha de considerarse que la satisfacción tiende a recompensar el honor divino arrebatado por la culpa, reconciliando así al hombre con Dios<sup>25</sup>. Una satisfacción condigna sería perfecta, cuando por sí

<sup>22</sup> *Op. cit.*, vol. 2, p. 413a.

<sup>23</sup> *Op. cit.*, vol. 2, p. 414b.

<sup>24</sup> *Op. cit.*, vol. 2, pp. 415ss.

<sup>25</sup> No cabe duda de que para del Moral la esencia de la satisfacción hay que colocarla en la reparación del honor herido, mediante el rendimiento de un honor proporcionado, dignificado por la persona divina y realizado en los sufrimientos de la Pasión. Es decir, hay que contarle decididamente entre los mantenedores de la doctrina enseñada por Juan Rivière en sus tan conocidas obras.

Repetidamente nos habla del Moral de condignidad *in actu primo* e *in actu secundo*. Con la primera expresa que la obra satisfactoria tiene en sí misma un valor proporcionado a la gravedad de la ofensa, pero sin que la satisfacción llegue a actuarse; con la segunda, que esto último se realiza por mediar una orde

misma, independientemente de la existencia e influjo de otra cualquier clase de factores, tuviese tal fuerza que extinguiera totalmente el derecho del ofendido a la venganza, reparando así el honor injuriado. Requeriría:

1.º Que se devolviera al injuriado tanto honor cuanto le fué arrebatado por la ofensa. El valor de la obra satisfactoria debe igualar intrínsecamente la gravedad de la ofensa; agradar tanto cuanto aquélla desagradó.

2.º Que el honor lo devuelva la misma persona que lo arrebató. El pecado es formalmente una lesión del honor. Cuando se lo arrebatamos a alguien, injuriándole y despreciándole, no podemos devolvérselo dándole algo moral y físicamente separable de nuestra persona, porque le privamos precisamente del testimonio que nosotros mismos debemos rendir de su excelencia, por razón de esta misma excelencia sobre nosotros. Así, aun cuando cualquier otro alabe y aprecie sumamente a nuestro injuriado, mientras no lo hagamos nosotros personalmente, siempre le faltará nuestro homenaje a su excelencia, y, si tenemos obligación de tributárselo, como nos ocurre con Dios, siempre podrá exigirnoslo y retendrá el derecho a la reparación. Esto, a no ser que la persona ofendida quiera contentarse buenamente con los homenajes que le presten otros en nuestro nombre, caso en el cual es ella quien debe decidirlo y determinarlo, pues sin ello nosotros no tenemos fuerza para hacérselo aceptar.

Por eso, para Carlos del Moral, buen escotista, la satisfacción ofrecida al Padre por Cristo en reparación de nuestras culpas, si bien de un valor sobreabundante en exceso, por razón del supuesto divino, no fué *ex toto rigore iustitiae*, porque no la ofrecimos nosotros personalmente. Por sí misma, a pesar de su infinito valor, no hubiera sido capaz de liberarnos de la culpa. Para esto fué necesario un pacto divino, una ordenación de Dios, constituyendo a Cristo en nuestra cabeza moral, aceptando como nuestra su satisfacción, es decir, le constituyó *fideius-sor* nuestro, una misma persona moral con nosotros. Así nosotros somos moralmente, ante la aceptación divina, una persona con Cristo, y es nuestro el valor íntegro de sus obras satisfactorias. Nos encontramos aquí con un cuidado análisis de la satisfacción vicaria. Por tanto, para

---

nación de Dios. Lo que detenía a muchos teólogos, de antes y de ahora, para afirmar una condignidad *in actu secundo*, fué precisamente el temor de atribuir a la Virgen una dignidad propiamente hipostática, que creían necesaria en algún modo para la dicha condignidad.



que se dé una satisfacción vicaria perfecta, condigna, son menester dos cosas: igualdad de valor entre la satisfacción y la ofensa, y disposición u ordenación divina que identifique moralmente al ofensor con el que satisface en su nombre.

Podemos comprender ahora que una satisfacción puede decirse imperfecta por dos razones: objetivamente o en relación con el ofensor; subjetivamente o por parte del que satisface.

En el primer caso, puede la imperfección ser sustancial o modal. Sustancial, cuando no iguala al valor de la ofensa y el ofendido tiene que completarla perdonando algo de ella. Modal, cuando no la ofrece la misma persona que injurió: toda satisfacción vicaria.

En el segundo, la imperfección se deriva de que el sujeto no satisface por su propia virtud, independientemente de cualquier otro, sino que, tanto el valor satisfactorio de sus obras como el hecho mismo de satisfacer, dependen de otro satisfaciente primario, sin cuya satisfacción no existiría de hecho la primera <sup>26</sup>.

### III. Planteamiento y presupuestos doctrinales de la cuestión

#### 1. La satisfacción de Cristo

Es del todo necesario detenerse a considerar este punto de la doctrina del autor, si es que se quiere llegar a comprenderla en su conjunto.

Según él, Cristo se halla revestido en la Iglesia de la dignidad de cabeza suprema, en virtud de que poseyó una gracia capital así mismo suprema. Esta gracia implica, por razón misma de su capitalidad, una suma intensidad entitativa: *gratia negative summa* y una virtud intrínseca moral originadora del mérito social: respectivamente de la satisfacción social, por razón de una ordenación divina. La supremacía se deriva del hecho de que su influjo sobrenatural es de superior excelencia, ya que los méritos y satisfacciones de Cristo son de derecho aceptables por una infinitud, si se diera, de sujetos (respectivamente de pecados), en razón del supuesto divino, amén de extenderse de hecho, sin excepción, a

<sup>26</sup> Véanse todas estas nociones en CARLOS DEL MORAL, *op. cit.*, vol. 2, pp. 410-419.

todos los santificados. Supone, además, una independencia total de cualquiera otra posible cabeza y, finalmente, que todos los demás dependan de él en orden a merecer o a satisfacer <sup>27</sup>.

Conforme a esta doctrina hemos de establecer que Cristo es la causa principal de nuestra salvación, como nos lo dice la fe, porque es inmediata y actualmente nuestro salvador, habiéndonos merecido *de condigno*, con independencia de cualquier otro, el perdón de nuestras culpas; sin necesidad de que el valor de su preciosísima sangre, superior al premio, viniera completado por las acciones de otro, siendo su satisfacción, según las leyes de la actual providencia, copiosa y sobreabundante con relación al pecado <sup>28</sup>.

## 2. La satisfacción de María

Así, *a priori*, podemos comprender en qué términos es factible hablar de satisfacción condigna por parte de María. Sería contra la fe, repite el autor varias veces, admitir una satisfacción mariana de tipo principal, independiente, sobreabundante, como la de Cristo.

“Sancti Patres, expresse tribuunt per merita propria Deiparae ipsi hanc excellentiam reparationis et restorationis; sed nequeunt intelligi de meritis Deiparae independentibus a meritis Filii sui, alioquin essent duo capita absoluta insubordinata praedestinatorum, quod est error in fide” <sup>29</sup>.

Sabemos ciertamente, por lo dicho acerca de la satisfacción de Cristo, que no podemos llamar en modo alguno a la Virgen medianera o salvadora principal nuestra, ya que ni murió por nosotros, ni derramó su sangre como precio de nuestra salvación, cosas ambas exclusivas de Cristo.

Tampoco podríamos decir que Cristo necesitó de las obras de su madre para completar o perfeccionar el valor de sus actos redentivos,

27 *Op. cit.*, vol. I, pp. 356ss. Con Escoto sostiene el autor que la unión hipostática comunica a las obras de Cristo una tal dignidad extrínseca que, congruamente, exigen ser aceptadas por Dios infinitamente. Esta infinitud no es intensiva, porque ello solamente puede derivarse del valor intrínseco de la misma obra, finito aquí por proceder de naturaleza finita, sino extensiva, es decir, que pueden ser aceptadas como satisfacción por infinitas ofensas, si se dieran. Véase: DUNS SCOTUS, I., *In 3 Sent.*, dist. 19, q. 1; MORAL C. DEL, *op. cit.*, vol. I, pp. 136ss.

28 Véanse estas doctrinas en la obra tantas veces citada de C. del Moral vol. I, p. 375b; vol. 2, p. 416ab; vol. I, p. 384.

29 *Op. cit.*, vol. I, p. 372ab.

que fueron de por sí sobreabundantes y copiosísimos. Ni se podría entender la satisfacción mariana a modo de una comisión recibida de Cristo, según la cual, obtenidos por sus méritos y autoridad la suma gracia habitual y la divina maternidad, valorativas de sus obras, pudiera ella ser absolutamente causa principal meritoria y satisfactoria de nuestra salvación:

“Ratio est quia sic Filius non esset actu noster redemptor per sanguinem suum; nec noster fideiussor immediatus; sed solum hoc haberet actu et immediate eius mater quamvis ex commissione, virtute et auctoritate Filii, quod nequaquam iuxta leges statutas praesentis providentiae et veritates revelatas in Sacra Scriptura nobis ab Ecclesia sufficientissime propositas dici aut permitti potest”<sup>30</sup>.

Habrà, pues, de plantearse así la cuestión:

“An absque indigentia aliqua, sed potius ex exuberantia perfectionis Filii redimentis tam superabundanter, possit asseri de facto matrem cooperatam fuisse cum Filio ad redimendum et quomodo?”<sup>31</sup>.

Es evidente que si los Santos Padres llaman a la Virgen medianera entre Dios y los hombres; si Santo Tomás, sintiendo con ellos, admite que con la mediación *simpliciter et perfective* de Cristo sean compatibles otras mediaciones *secundum quid, dispositive et ministerialiter*<sup>32</sup>,

“in alio sensu inferiori et inferiori modo illo quo soli Christo simpliciter et perfective competit, et superiori illo, quo aliis dispositive et ministerialiter, ob superiorem dignitatem maternitatis Dei, convenit, poterit Deipara mediatrix vocari et esse iuxta cru-

30 *Op. cit.*, vol. 2, p. 416a. “Unde Deipara nedum est impotens in praesenti providentia ad absolute et simpliciter merendum de condigno salutem nostram, gratiam et gloriam angelorum, sed etiam adhuc accepta summa gratia ex meritis Filii sui, et dignitate maternitatis concurrente valorata a persona divina Verbi... nequit talia dona angelis et hominibus mereri de condigno se sola, Filio non merente, quamvis ex commissione, ut ita dicam, Filii, fingatur esse per talia merita de condigno merens pro illis. Et ratio est clara: quia sic non Filius esset salvator noster actu, nec actu sanctificator et glorificator, et immediate, sed solum hoc haberet actu et immediate eius Mater, quamvis ex commissione, virtute et auctoritate Filii, quod nequaquam iuxta leges statutas praesentis providentiae valet dici” *Op. cit.*, vol. 1, pp. 384b-385a.

31 *Op. cit.*, vol. 2, p. 416b.

32 THOMAS AQUINAS (S), *Summa Theologica*, 3 p., q. 26, a. 1,

cem compatiens... Si ergo soli Christo Domino concedatur munus mediandi et redimendi principaliter, immediate et primario, remanet locus ut Deipara hoc munere polleat secundario tantum et mediate; verum perfectiori modo quo alii sancti ministerialiter dicuntur mediatores” 33.

Podemos, pues, apriorísticamente, determinar que la cooperación de la Virgen a la redención, según el modo satisfactorio, ha de ser secundaria, mediata, dependiente en absoluto de la satisfacción de Cristo y de sus méritos; ello, no obstante, la condignidad que se pueda atribuir al valor satisfactorio de sus obras. Así lo formula del Moral:

“Deipara iuxta crucem compatiens et Filium suum offerens aeterno Patri cum ipsomet Filio suis meritis satisfacit secundum quid, de condigno tamen, et secundario solum, tanquam corredeemptrix pro peccato totius generis humani” 34.

Y en otro lugar:

“Iam patet quod in alio sensu inferiori possit Deipara esse caput, mediatrix, reparatrix et restauratrix, scilicet, non tantum per intercessionem, sed per meritum saltem de congruo, offerendo, non sanguinem aut vitam suam, sed ipsum pretium infinitum redemptionis, vitam scilicet, Filii sui, ad quam ius habebat maternum; verum hoc secundario et mediate, quia dependenter ab oblatione quam ipse Filius faciebat, ita ut sine illa, oblatio matris nullius esset valoris, nec influxus ad salutem mundi; etiamque secundum quid ob eandem rationem; etiamque quia quod in oblatione valoris esset et influxus in redemptos, prout ex parte Deiparae, proveniebat ex redundantia virtutis Filii sui, et quia volebat ex exuberantia ipsius, matrem honorare et extollere quantum possibile est intra limites purae creaturae” 35.

Nota del Moral que cualquiera podría tachar de contradictoria la misma formulación de su doctrina. En efecto, la satisfacción de María tiene dos cualidades esenciales, a saber: mediatez y secundariedad, por depender de la de su Hijo en su posibilidad, en su valor y en su existencia, y por realizarse a través de la de su Hijo, necesariamente implicada en ella. Contra todo esto parece pugnar la afirmación de una condignidad, dado que la satisfacción mariana por sí misma no es suficiente, dentro

33 MORAL, C. DEL, *Fons illimis...*, vol. 2, p. 417a.

34 *Op. cit.*, vol. 2, p. 420a.

35 *Op. cit.*, vol. I, p. 376ab.

de las leyes de la actual providencia, para extinguir el reato de nuestras culpas. Por eso tiene sumo cuidado del Moral en declarar repetidas veces que la satisfacción de María es sólo condigna *secundum quid*, es decir, imperfecta <sup>36</sup>, pero con una imperfección que no afecta a su valor, pues la Virgen, como veremos, satisfizo verdaderamente *ad aequalitatem*, aunque no *superabundanter* como Cristo, cuanto lo exigía la gravedad de nuestras culpas; se encuentra precisamente en esa total dependencia en el ser y en el existir indicada. Se trata, pues, de una imperfección subjetiva, que no afecta en manera alguna al valor de la satisfacción.

Veamos, consiguientemente, cuáles son los principios valorativos de donde le proviene la condignidad sustancialmente perfecta *in actu primo*.

### 3. Principios valorativos de la satisfacción mariana

Recordemos unos principios de Escoto, que nos han de dar luz para comprender el pensamiento del autor.

Un acto moral, procedente de una naturaleza creada, nunca puede tener valor de infinitud. Para ello tendría que proceder de un supuesto infinito, de una naturaleza así mismo infinita, y tender formalmente a un objeto en sí mismo infinito y como tal aprehendido. Así el pecado no posee una malicia infinita por el simple hecho de tender a un objeto infinito. Así tampoco la satisfacción de Cristo puede tener un valor entitativamente infinito; ciertamente posee una infinitud, pero moral, no intrínseca al acto mismo de satisfacer, que procede de una naturaleza finita, sino comunicada por la dignidad del supuesto.

Entonces se evidencia la posibilidad de que una pura criatura, inmaculada en su concepción, es decir, inocente, pueda satisfacer condignamente por el pecado: basta que se le comunique una gracia suficientemente intensa para alcanzar a dignificar sus obras tanto cuanto es menester para que agraden a Dios cuanto le desagrada la culpa. Nos en-

---

<sup>36</sup> "Hic est sensus in quo in praesenti sumitur syncategorema illud *secundum quid*, secundum quod afficit satisfactionem condignam ita ut determinet illam determinatione praecise diminuite perfectionem illius, in quantum in praesenti providentia omnino dependenter a satisfactione superabundante Christi Domini datur in Matre eius, quin de facto valuerit illam ponere sine Filii satisfactione". *Op. cit.*, vol. 2, p. 417b.

contramos con dos entidades finitas entre las cuales no se ve dificultad de correspondencia <sup>37</sup>.

Del Moral, según ya notamos, estudia y defiende esta posibilidad, pero tiene buen cuidado de advertir que, aun cuando fuese rechazada, todavía subsistiría su tesis de la satisfacción condigna mariana. La razón de esto se encuentra en los principios valorativos de la misma.

Es sentencia conocida de nuestro autor que la Virgen poseyó una gracia habitual negativamente suma, como la de Cristo, mayor de la cual no es posible imaginarse otra <sup>38</sup>. No cabe duda de que tal gracia unida a la concepción inmaculada, da a la Virgen una capacidad satisfactoria de condigno. Y como, en virtud de los principios anteriormente enunciados, el valor moral de la gracia no puede ser tal que alcance a satisfacer por infinitas ofensas, si se dieran, por no ser en sí mismo infinito, resulta que desde el punto de vista de la gracia habitual la Virgen sólo pudo satisfacer condignamente *ad acquilitatem* <sup>39</sup>.

Examinemos ahora el segundo principio valorativo: la maternidad divina <sup>40</sup>.

Esta maternidad consiste, según Carlos del Moral, en una relación de parentesco, el más íntimo lazo moral imaginable, con la persona del Hijo de Dios, fundamentada en la generación física terminada a la misma.

Este parentesco reviste dos características de mucha importancia en orden a nuestro propósito: comunica a la maternidad virgínea un valor de infinitud *secundum quid* y hace de la Virgen, moralmente, una sola persona con su Hijo.

La infinitud de dicha dignidad es patente: no puede imaginarse ma-

37 Cf. MINGES, P., *Duns Scoti doctrina philosophica et theologica*, Quaracchi 1930, vol. 2, pp. 375ss. Cf. MORAL, C. DEL, *op. cit.*, vol. 2, p. 432b.

38 Véase más arriba la nota 15.

39 MORAL, C. DEL, *Op. cit.*, vol. 1, pp. 137ss. Véase en SEBASTIÁN, W., *D. Beata Virgine Maria universali gratiarum Mediatrice*, pp. 144ss, cómo para C. del Moral la Virgen podría haber merecido de condigno con sólo la gracia de la maternidad y sin la gracia santificante, en otra providencia o *de potentia absoluta* de Dios. En la presente, la gracia santificante es necesaria para merecer. Nosotros sólo nos fijamos en el valor comparativo que tienen ambos principios de valoración, con respecto a la satisfacción condigna por la culpa.

40 Cf. GUERRA LAZPIUR, I., *Integralis conceptus maternitatis divinae iuxta Carolum del Moral*, pp. 185ss. Carlos del Moral trata la cuestión en su obra citada, vol. 1, pp. 136ss y 248ss.

ternidad más digna, ya que tiene por término último a Dios, que es simplemente infinito.

La persona engendrada dignifica, proporcionalmente a su categoría, la maternidad de la Virgen.

Es evidente, sin embargo, que tal dignidad no puede ser simplemente infinita, hablando en rigor de términos, pues, si bien no es posible concebir otra de más categoría, de mayor nobleza, muy bien puede admitirse la existencia de otras relaciones maternas iguales. La de la Virgen no realiza exhaustivamente el concepto de maternidad divina, en forma que haga del todo inconcebible la posibilidad de otra maternidad igual, cosa necesaria para que pueda hablarse de una dignidad simplemente infinita.

Ello no obstante, quiere del Moral establecer una teoría: Si se atribuye, con los tomistas, al pecado, una gravedad simplemente infinita, con mayor derecho se ha de atribuir esta infinitud a la dignidad maternal, en cuanto principio valorativo de los actos morales. En efecto, si la gravedad de la ofensa mortal se califica por su relación al término objetivo, que es la persona divina, la maternidad de María debe valorarse también por razón de su relación a su término que es, idénticamente, una persona divina. Del Moral recoge las varias maneras de formular la infinitud de la malicia de la culpa de algunos de los tomistas de su tiempo y arguye *ad hominem*:<sup>41</sup>

1.º.—Si la gravedad de la culpa mortal es infinita por suponer el menosprecio de una persona divina, también lo es la maternidad, porque relaciona íntimamente con una persona divina.

2.º.—Si el pecado es infinitamente grave, por no poder ser superado en su razón formal de ofensa, ya que ésta termina en la persona divina, con más razón la maternidad de María, que en manera alguna puede ser superada dentro de la línea maternal. El pecado mortal, si bien siempre de igual gravedad objetiva en razón de su término infinito, admite, sin embargo, grados en la subjetiva: hay unos pecados que ofenden a Dios más que otros. La maternidad divina, en cambio, no admite grados en sentido alguno; de aquí que se arrogue la infinitud con mayor derecho.

3.º.—Si la infinita gravedad de la culpa mortal se deduce de que prácticamente encierra un intento de quitar a Dios su razón de último

41 Los dos primeros argumentos van dirigidos contra los Complutenses; el tercero, contra los Salmanticenses; el cuarto, contra Godoy; el quinto, finalmente, contra los Tomistas en general.

fin, razón de categoría simplemente infinita, dado que tal argumento sea válido, cosa que niega nuestro autor, siempre tendremos que la maternidad, por suponer, como inmediatamente veremos, una identidad moral entre las personas de la madre y del hijo, puede devolver a Dios un honor que con más derecho se tendría por simplemente infinito.

4.º—De igual modo habría de argumentarse, si se hace proceder la infinitud, de que, al referirse a Dios la culpa, éste se constituye como en su forma moral, valorándola en gravedad. La maternidad vendría valorada por la persona del Hijo, que con su madre tiene un vínculo de identidad moral, más estrecho, que el que pueda mediar entre el pecado y Dios.

5.º—Finalmente, y contra los tomistas en general, arguye así: si se dice simplemente infinita la malicia del pecado por superar infinitamente a de cualquier otra ofensa dirigida a cualquier otra persona, por noble que ella sea, porque la divina supera infinitamente a todas en dignidad, y si se admite la infinitud de los méritos de Cristo, por superar en su valor moral, proveniente de la persona divina, la gravedad de la ofensa mortal infinitamente multiplicada, con mayor razón se puede atribuir la misma infinitud a la maternidad, que supera infinitamente toda clase de relaciones maternas, por muy nobles y excelsas que puedan concebirse <sup>42</sup>.

Otra consecuencia de esta relación maternal es la de establecer entre María y su divino Hijo una identidad moral. Claro que no debe entenderse como si el Hijo comunicara a la madre su divinidad, ni a sus obras una dignidad propiamente divina, cosa completamente imposible <sup>43</sup>, sino en el sentido de que, según una prudente estimación, es uno el honor del Hijo y de la madre: la madre se apropia el honor y dignidad del Hijo, y sobre éste recae todo el honor que se tributa a la madre. Así,

<sup>42</sup> MORAL, C. DEL, *op. cit.*, vol. I, pp. 249ss.

<sup>43</sup> "Est dicere [la identidad de que hablamos] quod in prudentum aestimatione reputatur persona matris persona Filii, non ut est persona divina subsistens in natura divina, sed ut facit subsistere naturam humanam assumptam ex Virgine; et hoc non quoad realitatem personae terminantem generationem talis naturae assumptae, sed solum quoad honorem tantae matri debitum; quia ita dignificat, vi cognationis contractae matrem suam, ut honor maternus prudenter iudicetur honor Verbi divini et ipsum Verbum divinum esse eius honorem". *Op. cit.*, vol. I, p. 146b. Véase la nota siguiente.



las acciones de la madre se valoran moralmente por la dignidad del Hijo, dignidad que en virtud de la citada identidad, se apropia la madre <sup>44</sup>.

Esta argumentación se confirma con el hecho concreto de lo que sucede con la gracia santificante, que nos relaciona con Cristo como a los miembros con la cabeza, y de tal unión resulta que nos apropiamos moralmente todos sus méritos y satisfacciones. Ahora bien, como el vínculo moral resultante de la generación física es mucho más íntimo y estrecho que el de la gracia, con mucha mayor razón se ha de afirmar la identidad moral dicha: Son moralmente de María todas las cosas de Cristo comunicables a una pura criatura; las obras de María son moralmente de Cristo y de él reciben la dignidad moral <sup>45</sup>.

De estos principios se derivan todas las conclusiones de interés, en la materia que tratamos. Sean las siguientes:

1.<sup>a</sup> Así como la unión con Dios y la consiguiente dignidad moral, que se derivan de la maternidad, son entitativamente distintas y sin medida superiores a las derivadas de la gracia santificante, así también lo es el valor moral de los actos informados por la maternidad y por la gracia <sup>46</sup>.

¿Podría deducirse de lo anteriormente dicho que este valor es se-

44 "Dignitas maternitatis Dei est personae divinae per identitatem moralem fundatam in unione physica mediata cum persona divina vere et realiter cognata cognatione filiali, qua identitate in prudentium aestimatione reputatur eadem persona matris ac filii". *Op. cit.*, vol. 1, p. 140a.

"Etiam verum est quod in Deipara non dicitur persona divina obsequens Deum, quantum ad hoc quod vi cognationis maternalis persona matris Dei reputetur persona divina; at potest dici quod in Deipara Filius est obsequens Deum ipsomet obsequio matris speciali modo, scilicet, in quantum censetur subiectum morale ipsius, ita bene se habens cum honore matris et ipsius obsequio, ut reputet ipsum ut suum, praesertim cum totus valor, quem habent eius opera: x dignitate maternali, sit refusus et communicatus ab ipso". *Op. cit.*, vol. 2, p. 433b.

45 *Op. cit.*, vol. 1, p. 146b. Véase la nota anterior.

46 Esta teoría va formulada contra algunos autores jesuítas, que, si bien negaban la infinita malicia del pecado, sostenían que su gravedad es entitativamente de un orden superior al de la gracia y de la gloria, por donde no podría repararse condignamente por una criatura, aunque poseyese la suma gracia posible. Afirmando que la maternidad pertenece a un orden entitativamente superior al de la gracia, ya puede, como veremos, demostrarse que dentro del sistema de estos autores se puede admitir la satisfacción condigna. Cf. ALDAMA, J. A., *DE Cooperación de María a la redención, a modo de satisfacción por el pecado: EstMar* 2(1943) 179-193. Véase MORAL, C. DEL, *op. cit.*, vol. 1, pp. 136ss.

*secundum quid* infinito? Carlos del Moral afirma que semejante infinitud ha de concederse en orden al mérito solamente. La dignidad maternal es de un orden entitativamente superior a la gracia y a la gloria, y por ello exige condignamente un premio que no pueden igualar la gracia y la gloria multiplicables infinitamente <sup>47</sup>.

En cambio no se puede afirmar lo mismo por lo que hace a la satisfacción, como explicaremos en seguida.

Ya hemos visto que las satisfacciones de Cristo poseen un valor *de condigno* sobreabundante, es decir, que por razón del supuesto divino son aceptables por Dios en orden a satisfacer por un número infinito de ofensas graves. El valor moral de las obras de una persona divina, aunque por razón de su subsistencia en una naturaleza humana no sea intrínsecamente infinito, lo es extrínsecamente por la dignidad del supuesto; excede infinitamente a toda deuda creada, aun cuando se multiplicase infinitamente. Tal valor satisfactorio de las obras de Cristo puede llamarse infinito *secundum quid*. Tratándose ya de María, vemos que no puede alcanzar tal infinitud o sobreabundancia en la satisfacción, de modo que pueda satisfacer por gravísimas ofensas infinitamente multiplicables, porque la unión sustancial con la persona de su Hijo y la identidad moral de ella derivada, principios valorativos morales de sus obras, no alcanzan a comunicar un valor estrictamente divino, ya que el valor rigurosamente teándrico de las obras de Cristo es tan incommunicable cuanto lo es la propia personalidad divina. Precisamente eso distingue, como ya vimos, la satisfacción de Cristo de la de María, en cuanto a su valor intrínseco.

Para una tal infinitud sería menester que la más mínima obra de la Virgen complaciese a Dios más que le ofende toda la gravedad imaginable de pecados multiplicados hasta el infinito, cosa, repetimos, imposible. La dignidad maternal de la Virgen, aunque moralmente redunde de su Hijo, no deja de ser una entidad formalmente creada y, por tanto, formalmente finita. No es como la dignidad de Cristo, formalmente infinita por razón de la persona <sup>48</sup>.

47 MORAL, C. DEL, *op. cit.*, vol. I, pp. 136ss. 262b., etc.

48 La infinidad *secundum quid* de los méritos de Cristo es mayor que la de María, "quia ordo meritorum Christi Domini est theandricus, fundatus in unione personali cum Deo; at ordo maternitatis Dei talis nequit esse, nec fundari in tali excellentissima unione, cum Mater Dei sit pura creatura; ergo. Unde respective ad merita Christi Domini, valor maternitatis Dei est inferioris ordinis nec

2.<sup>a</sup> Es indudable, por otra parte, la capacidad de las satisfacciones de la Virgen, por razón de su maternidad, para reparar condignamente la culpa. Según la doctrina escotista, sabemos que no se requiere en la persona del que satisface condignamente una dignidad divina. Ni la gravedad del pecado crece paralela y necesariamente a la dignidad de la persona ofendida, sino según el conocimiento que de ella y de la malicia del pecado se tiene. Ni es necesaria la satisfacción de una persona divina, porque entonces no sería posible entre los hombres, satisfacer condignamente una persona de menor dignidad a otra ofendida más noble, y porque, como ya hemos notado, este supuesto reduciría a nada la afirmación de la sobreabundancia de la satisfacción de Cristo.

No obstante que el pecado carezca de gravedad infinita, es cierto que dice una relación moral a Dios, según la cual y en los márgenes de una prudente estimación, calificamos a Dios como injuriado y ofendido. Pues bien,

“ea ratione qua offensa laethalis censetur malum ipsius Dei compensari ad aequalitatem valet per valorem operationum Dei-parae ex dignitate maternali proveniente, prout bonum ipsius Filii censetur moraliter”,

en virtud de la antedicha identidad moral y de que el valor de las obras maternas procede por comunicación y redundancia de Cristo.<sup>49</sup>

Por otra parte, si esta condignidad es posible a una gracia negativamente suma, con más razón lo será a la maternidad, don inigualable, que comunica a la persona de la madre una dignidad superior en todo a la de la gracia santificante.

3.<sup>a</sup> Si comparamos ahora el valor satisfactorio derivado de la maternidad con el derivado de la gracia, tendremos:

dici valet, sub tali respectu, secundum quid infinita, cum valor theandricus sit illo maior”. *Op. cit.*, vol. I, p. 262b.

“Si ergo hoc est proprium meritorum Christi [la aceptabilidad *pro infinitis*], quia sunt personae divinae tribuentis ipsis valorem theandricum, nequit hoc maternitati competere, cum theandricum valorem in merita Virginis non possit refundere... Ex hoc patet quod merita Dei-parae nequeunt esse superabundantia sicut merita Christi; quia nunquam minimum opus Virginis potest, sicut minimum opus Filii sui ob valorem personalem plus Deo placere quam ipsi displicerent graviore et graviore usque in infinitum offensae”. *Op. cit.*, vol. I, p. 138a. Cf. *op. cit.*, vol. I, p. 139a.

49 *Op. cit.*, vol. 2, p. 433b.

a) Que el valor satisfactorio de la maternidad supera al de la gracia. Así como la satisfacción crece proporcionalmente a la dignidad de la persona que satisface, dado que la maternidad comunica una dignidad entitativamente distinta y superior a la de la gracia, se sigue que el valor de la maternidad se puede extender en la línea satisfactoria a compensar una tal gravedad de ofensa mortal que no pueda conseguir la gracia santificante por mucho que aumente <sup>50</sup>.

b) Que pueden igualarse, en cuanto ambas pueden satisfacer condignamente por un grado determinado de gravedad en la ofensa mortal.

c) Que son también iguales, en cuanto que ni la maternidad divina, ni la gracia negativamente suma, precisamente por serlo, poseen un valor satisfactorio sobreabundante, infinito *secundum quid*, en el sentido anteriormente explicado <sup>51</sup>.

De todo lo dicho se deriva una importante conclusión: El valor moral de las obras de la Virgen, a pesar de la dignidad infinita *secundum quid* de la maternidad que le da origen, no es, con relación a la satisfacción infinito *secundum quid*, y por tanto, tampoco sobreabundante, pudiendo equipararse con la gracia santificante en orden a la condignidad, a la *compensatio ad aequalitatem*. De esta forma, queda firmemente establecida la posibilidad de una satisfacción condigna mariana, que no iguala a la de Cristo y, por ello, no le menoscaba en la dignidad de principal mediador y cabeza suprema de la Iglesia.

---

50 "Et quidem maternitatem Dei posse extendi ad aequandam tam magnam gravitatem offensae laethalis possibilem, quam gratiam, quantumvis augeatur, aequare nequeat, mihi valde efficaciter suadetur hac ratione: Innegabile est quod satisfactio crescit in valore suo morali in ordine ad offensam, ex dignitate personae satisficientis... Atqui... quantumvis crescat gratia habitualis nequit constituere Filium Dei tam nobilem et excellentem in dignitate qualis est Mater Dei; ergo... Confirmatur: valor, quem refundere valet maternitas Dei, fundatur in suprema coniunctione purae creaturae cum persona infinita... et quae est terminative substantialis et mediata physica cum persona divina Filii; sed ad tam excellentem unionem nunquam pertingere valet, quantumvis crescat, nobilitas unionis cum Deo per gratiam maternae; ergo". *Op. cit.*, vol. I, p. 138b.

51 "Et quamvis in linea satisfactoria valor maternitatis extendi valeat ad aequandam tam magnam gravitatem offensae laethalis, quam in tam magno gradu gratia habitualis, quantumvis crescat non possit aequare; tamen inter se compensari quaeunt ad aequalitatem quoad gravitatem aequandam in aliquo determinato gradu, et quoad illam non posse excedere excessu totius excogitabilis gravitatis, quo excessu valor personalis, quam affert unio hypostatica illam superexcedit". *Op. cit.*, vol. I, p. 138a.

Por último, tenemos que, aun cuando no se admitieran las doctrinas escotistas acerca de la finitud moral del pecado, la dignidad maternal sería el principio que, en todo caso, nos llevaría a establecer la posibilidad de una satisfacción condigna. Por eso, del Moral se ocupó en establecer ésta, en cualquiera de las hipótesis teológicas sobre la naturaleza del pecado y de la satisfacción, mediante argumentos *ad hominem*.

#### IV. Naturaleza de la satisfacción mariana

Luego de todos estos presupuestos, solamente nos falta por explicar cómo de hecho satisfizo María por nuestras culpas. Transcribimos, a continuación, por su fuerza sintética, un párrafo del autor en el que se destacan nítidamente, según notaremos en el margen, los caracteres de la satisfacción mariana, y se determinan los requisitos para probar su existencia:

El acto satisfactorio } "ut compassio Deiparae iuxta crucem offerens  
cum Filio ipsum Filium suum  
et ut dolores quos acerbissime sustinuit, actionesque aliae poenales ipsius tunc exercitae

Su valor en general } dicantur de condigno satisfactoriae secundum  
quid et omnino dependenter a satisfactione Filii ex exuberantia perfectionis illius

##### NECESSARIO EXPOSCITUR

La ordenación divina } pactum quo cum Filio et dependenter ab illo  
voluerit Deus ipsam matrem esse participative  
fideiussorem nostram,

La perfección sustancial } et quod independenter a gratia remissiva partis debiti culparum nostrarum, reperiatur in dictis actionibus valor tantum placens quantum displicuit offensa, tantae gravitatis in aestimatione divina, quanta fuit gravitas offensae, et quod per ipsas actiones tantus honor reddatur Deo, quantus fuit ablatum per iniuriam nostri peccati;

## QUOD SI ITA EVENERIT

Relación a Cristo	} vi pacti, quo cum Filio et dependenter ab eius satisfactione et fideiussione sit fideiussor nostra, erit participative cum ipsius satisfactione, compassio Matris iuxta crucem extinctiva nostri debiti
Valor en concreto	
	} et satisfactoria de condigno ad aequalitatem quoad substantiam peccatorum nostrorum <sup>52</sup> .

Siguiendo, pues, este guión, veremos seguidamente de establecer cuál sea el acto satisfactorio y cuáles las pruebas teológicas del hecho de la satisfacción de la Virgen.

## 1. El acto satisfactorio

Se nota en Carlos del Moral un exquisito cuidado de estructurar debidamente la unidad de la redención y la primacía del redentor en lo que al acto corredentor atañe. Como es lógico, excluye la posibilidad de que la Virgen ofreciera su vida o su sangre por nuestras culpas, por cuanto el precio de la redención es único, y así no ha de buscarse fuera de la pasión y muerte de Jesús <sup>53</sup>.

Así coloca la esencia del acto corredentor en la oblación que María, uniéndose a la de Cristo, hizo de la vida de su Hijo, precisamente en cuanto le pertenecía por derecho materno. Y esto, nos dice, lo ha encontrado en los Padres, entendiéndolo con este nombre no lo que se

<sup>52</sup> *Op. cit.*, vol. 2, p. 419b.

<sup>53</sup> "Neutiquam Deipara suum sanguinem effudit, aut vitam suam dedit in pretium nostrae redemptionis; et quamvis vi dolorum, quibus acerbissime iuxta crucem torquebatur in corde, Deo disponente moreretur, tunc casus, nec vita eius esset pretium nostrae redemptionis, nec nos morte sua redimeret; quia iuxta leges a Deo praefixas in praesenti providentia sola vita Christi Domini oblata per passionem et mortem aeterno Patri in satisfactionem nostrorum peccatorum est unicum et superabundans pretium redemptionis nostrae". *Op. cit.*, vol. 2, p. 424ab.

Dice C. del Moral que, si se puede sostener con algunos que la Virgen quiso morir al pie de la cruz, se ha de tener en cuenta que ello no fué ofreciendo su vida por nuestros pecados, sino queriendo en ello testificar su afecto hacia su Hijo, y queriendo llenar la medida que a cada uno nos toca de completar la pasión de Cristo. *Op. cit.*, vol. 2, p. 427ab; Cf. *op. cit.*, vol. 1, p. 360a

suele entender comunmente, sino más bien la tradición en sentido amplio:

“Opus autem speciale maxime meritorium... nostrae salutis et omnium praedestinatorum quo cum Filio voluit Deus fuisse adiutricem, reparatricem et restauratricem naturae ad statum gratiae et cooperatricem redemptionis, invenio Patres assignasse et specificavisse actum illum, quo voluntas Deiparae concors voluntati Patris Aeterni et Filium suum dedit mundo, et ipsum cum ipso Filio consentiens pro salute mundi obtulit”<sup>54</sup>.

“...quia haec oblatio, qua mater, prout ad ius suum maternum pertinebat vita Filii sui, ipsum obtulit in pretium nostrae redemptionis, non fuit oblatio vitae ipsiusmet matris; nec suis doloribus, quibus compatiebatur, offerebat seipsam in pretium pro peccatis nostris; ergo hac oblatione solum offerebatur vita Filii sui, qui solus calcabat torcular passionis et mortis, in quo ipse solus sanguinem suum in pretium redemptionis nostrae effundebat”<sup>55</sup>.

54 *Op. cit.*, vol. 1, p. 372b.

55 *Op. cit.*, vol. 2, p. 424b. C. del Moral toma esta doctrina, como otros autores de su tiempo, de SALAZAR, F. Q., *Expositio in Proverbia Salomonis*, c. 8, vers. 19, n. 208, Coloniae Agripinae 1621. Con ello parece atribuir la satisfacción a este acto, con exclusión de otros; sin embargo, habrá podido advertir el lector que, en algunos de los textos citados a lo largo de este trabajo, parece se atribuye también a la compasión y a los dolores padecidos al pie de la cruz, como algo distinto de la oblación de la vida de Cristo. Ello puede obedecer al influjo de muchos autores contemporáneos a C. del Moral que sostienen esto mismo. Cf. SEBASTIÁN, W., *De Beata Virgine Maria universali gratiarum Mediatrice*, pp. 96ss. De todas formas, parece algo confusa la doctrina de nuestro autor, a pesar del cuidado expreso que tiene en no romper la unidad del acto satisfactorio. Véase cómo en el siguiente párrafo la establece fuertemente: “Ergo quoties salvetur dogma fidei, quod passio et sanguis Christi Domini, pretium nostrae redemptionis, quo Christus fuit medium coniungens nos Dei iustitiae, fuit sufficiens, absque aliquo alio ad redemptionem etiam multorum mundorum, valet Deipara fungi munere mediatrix, etiamsi cum Filio satisfaciatur offerendo aeterno Patri cum Ipso sanguinem et vitam ipsius Filii, tanquam unicum, praecisum et sufficientissimum pretium redemptionis nostrae.

Iam sic: Matrem Dei destinari ad munus mediatrix nostrae cum Filio mediatore et fideiussore, ita ut hoc munus adimpleat obligans se voluntarie ad satisfaciendum pro nobis dependenter a Filio satisfaciente, ponendo oblationem eiusdemmet pretii, prout ad ius suum pertinebat, quod Filius offerebat superabundanter satisfaciendo, nempe, ipsummet Filium vitam et sanguinem eius salvatur praedictum dogma fidei; quandoquidem nullum aliud pretium offertur, quam oblatum a Christo Domino; et aliunde, quanvis a Matre haec oblatio non fieret, nec ad eam se obligaret, tale pretium ad nostram redemptionem a solo Christo Do-

Analizando ahora este acto corredentor, a saber, la oblación de la vida de Cristo, vemos que con él no se rompe la unidad de la redención, se establece vigorosísimamente la dependencia y la subordinación de la oblación de María a la de Cristo. Efectivamente, la oblación de María no sólo depende, según ya vimos, de la de su Hijo en cuanto a los principios valorativos: *maternidad y gracia*, sino en cuanto a su mismo ser físico; son dos oblações de una misma cosa, posibles, porque la vida de Cristo perteneció al mismo Cristo y a su madre bajo dos razones distintas: a Cristo como propia, a María como apropiada, en cuanto que Cristo era hijo suyo, y se hallaba bajo su patria potestad. Si Cristo no hubiese satisfecho, tampoco hubiera satisfecho María.

## 2. Pruebas teológicas del hecho de la satisfacción

Resta, pues, solamente probar que la doctrina de la satisfacción condigna, apoyada en la tradición y en la razón teológica es, por lo menos, *non improbabilis*. Nótese que Carlos del Moral verifica en este sentido un verdadero avance doctrinal; por eso, a imitación de Escoto, dice expresamente que se limita a defender la probabilidad, cuando lo que de veras hace es probar el hecho mismo de la satisfacción condigna.

Nuestro autor admite por lo menos la satisfacción congrua, y quiere progresar más en el conocimiento de las glorias marianas, pero apoyándose en una sólida base, la tradición. Precisamente ésta es la que le habrá prestado fuerza para defender que por lo menos la tesis de la congruidad es cierta. Todavía se enfrenta con la posición de los que adjudican a la Virgen una satisfacción digna, término medio entre la condigna y la congrua. Esto lo explicaban diciendo que, no obstante ser cierto que el valor moral de las obras de la Virgen puede equipararse con la gravedad del pecado, no puede sostenerse la condignidad, por faltar un decreto divino: *pacto*, que a ella las ordene. Carlos del Moral opina que, si falta el pacto, hemos de llamar a esta satisfacción condigna *in actu primo*, pero que, si tal ordenación existe, hemos de conceder una condignidad *in actu secundo* <sup>56</sup>.

mino oblatum plenissime pro nobis satisfacere, nisi Dei ad indignationem et vindictam suarum offensus superabundanter extingueret et effectuaret redemptionem". *Op. cit.*, vol. 2, p. 426a.

<sup>56</sup> *Op. cit.*, vol. 2, p. 427a.



De aquí que del Moral se preocupe de aducir testimonios de la tradición, donde se llama a la Virgen reconciliadora y redentora, donde se enseña que la Virgen entregó a su Hijo por amor nuestro, para librarnos del pecado <sup>57</sup>.

Admitido esto, es patente la condignidad.

Ya hemos visto que María está asociada a Cristo, ofreciendo por nosotros el mismo precio redentivo en unidad de oblación. Este precio, objetivamente considerado, es de valor infinito.

Si se mira la dignidad de la persona oferente, en cuanto valorativa del acto satisfactorio, la condignidad no representa problema dentro de la escuela escotista.

Si con el tomismo se exige un valor satisfactorio infinito, por la infinita gravedad moral de la culpa, ya se dijo que, si esta doctrina se mantiene, con mayor derecho ha de atribuirse a la maternidad una dignidad valorativa de sus actos simplemente infinita.

Si con los suarecianos se afirma que la gravedad del pecado mortal es, sin ser infinita, de un orden superior a cualquier satisfacción posible proveniente de una criatura, por más que se halle valorada por una suma gracia habitual, también se ha probado que la maternidad encierra un valor moral de orden superior a la gracia habitual, compensable *ad aequalitatem* con el pecado.

Y nada más claro que la existencia de la ordenación divina requerida:

“Si denique pactum fideiussionis exposcas, hoc in praesenti ex Patribus adstruimus, cum ex ipsis constet, placuisse Deo pretium universum nostrae redemptionis contulisse in Mariam, ut esset iuris Deiparae quae talis, et prout sui iuris erat, ipsum offerre cum Filio et ipsum acceptaret cum oblatione facta a Filio, sicque salutem mundi obtinuissent ambo ut effectum utrique communem” <sup>58</sup>.

Un triple argumento viene a confirmar esta doctrina:

1.º En primer lugar, esta satisfacción condigna no mengua la suficiencia ni quebranta la unidad de la redención. De Cristo depende, formal y rigurosamente hablando, nuestra redención, porque sólo él pagó su precio, que no fué otro sino su preciosísima sangre. María, asocián-

57 *Op. cit.*, vol. 2, pp. 421s.

58 *Op. cit.*, vol. 2, p. 422b.

dose a esta oblación, ofreciendo este precio como suyo, y comunicando a su ofrecimiento la dignidad moral derivada de su maternidad hasta el punto de comunicarle un valor condigno, no hacía nada que sirviera para completar una satisfacción imperfecta. Dios no necesitó de su oblación, porque la satisfacción por nuestras culpas quedaba más que suficientemente lograda con la de Jesucristo, pero no se ve repugnancia alguna en que, deseando honrar al Hijo en la persona de su madre, tuviera a bien aceptarla, supuesto que en ella se encontraba un valor satisfactorio condigno *in actu primo*, por razón de la dignidad maternal y de la gracia santificante negativamente suma, de que ya hemos hecho mención.

“Ergo cum eo quod pretium unicum nostrae redemptionis sit pretiosus sanguis et vita Christi Domini, et quod solus Christus Dominus sit a quo dependeat nostra redemptio, compatitur oblationem factam a matre ipsiusmet Filii fuisse condigne satisfactionem, secundum quid tamen et tantum participative a satisfactione posita a Filio suo” <sup>59</sup>.

2.º Es precisamente la divina maternidad la que fundamenta semejante ordenación de Dios, en cuanto que establece una identidad moral entre las personas de la Madre y del Hijo:

“...vi cognationis maternalis... persona Christi Domini erat moraliter persona suae matris: ergo ut particeps fieret huius fideiussionis aderat fundamentum urgens, quod iam erat in Filio persona matris eadem moraliter cum peccatoribus offensores, pro quibus Filius ut fideiussor satisfacerebat et cum quibus ut fideiussor illorum una moraliter persona erat” <sup>60</sup>.

Como ya tuvimos ocasión de ver, esta identidad es mayor que la establecida por la gracia entre Cristo y sus miembros, lo cual confirma el aserto anterior, si se tiene en cuenta que la unión establecida por la gracia habitual permite hacer nuestras las satisfacciones de Cristo:

“Cur ergo ob maiorem moralem identitatem ratione cognationis fundatae in unione physica mediata matris personae cum persona Filii sui, redemptoris et fideiussoris nostri, non poterit mater ab ipso participare posse cum ipso et dependenter ab illo, prout pretium redemptionis et satisfactionis ad ius suum maternum pertinebat, ipsum per modum satisfactionis offerre?” <sup>61</sup>.

59 *Op. cit.*, vol. 2, pp. 424b-425a.

60 *Op. cit.*, vol. 2, p. 425a.

61 *Op. cit.*, vol. 2, p. 425a.

Esta fuerza identificadora de la divina maternidad hace a la Virgen participar en las funciones capitales de Cristo con relación al mérito, de forma que por ella tuvo virtud de influir la gracia en los miembros del cuerpo místico.

“Ergo sicut valuit participare de virtute influxiva meritoria ob hanc identitatem moralem in membra corporis Christi, potuit etiam eandem virtutem influxivam ut satisfactoriam participare”<sup>62</sup>.

3.º Finalmente es cierto que Dios ordenó la maternidad de la Virgen a la salvación del género humano, pues mediante ella la capacitó al oficio de medianera universal. Esta maternidad formalmente corredentora, por un pacto o disposición divina, es el eje en torno al cual gira toda la doctrina de nuestro autor sobre la corredención<sup>63</sup>.

### Conclusiones

Resumiendo toda la doctrina expuesta podemos establecer ya las siguientes conclusiones referentes al pensamiento de Carlos del Moral:

1.ª La maternidad de la Virgen es formalmente corredentora *per modum condignae satisfactionis*:

a) porque sus obras tienen, en toda hipótesis, un valor proporcionado a la gravedad de la culpa: son condignas *in actu primo*;

b) porque Dios ordenó la maternidad a la corredención, haciendo a la Virgen en cierto modo participante de la gracia capital de Cristo: son condignas *in actu secundo*.

2.ª La satisfacción mariana no es sobreaabundante, sino que tiene un valor moralmente finito, extendiéndose a todas las culpas del género humano.

3.ª La satisfacción mariana se realiza a través de la de Cristo, sien-

62 *Op. cit.*, vol. 2, p. 425b.

63 De que la Virgen mereció y satisfizo condignamente *secundum quid*, deduce C. del Moral que participó de la gracia capital de Cristo. *Op. cit.*, vol. 1, p. 373b. Por esto mismo la Virgen podría llamarse cabeza *secundum quid* de los miembros del cuerpo místico. *Op. cit.*, vol. 1, pp. 368ss.

do formalmente uno el acto satisfactorio. Depende de la de Cristo en cuanto a su ser mismo, pues de El viene formalmente a la maternidad su carácter valorativo de la satisfacción y por El se concedió a la Virgen la suma gracia inicial que no sólo valoraba la satisfacción, sino que la posibilitaba. Además, depende en cuanto a su mismo existir, querido libremente por Dios, a fin de manifestar de una manera más esplendorosa la sobreabundancia de los méritos de Cristo.

4.<sup>a</sup> Esta manera de concebir la satisfacción mariana evita la multiplicidad del acto redentor, y mantiene la supremacía de Cristo como redentor y cabeza principal del género humano. Aparece muy clara la posibilidad de una satisfacción condigna y su perfecta compatibilidad con el dato revelado y con la gloria de Cristo redentor, a la que reviste de nuevos resplandores.

5.<sup>a</sup> Por lo menos deja abierto el método a proceder en el tema y en pie un argumento muy fuerte en favor de la satisfacción condigna imperfecta o *secundum quid*: Si la maternidad valora los actos de la Virgen (y no se ha de olvidar fácilmente lo que supone ser Madre de Dios) de una manera proporcional a la gravedad que se quiera adjudicar a la culpa, bastan los argumentos que prueban la satisfacción congrua, hoy fuera de dudas para quienes se someten a las direcciones del Magisterio Eclesiástico, para que se pruebe la condignidad. Y para lo primero es necesario, o negar la infinitud del pecado, de forma que la satisfacción condigna no tenga que dimanar forzosamente de una persona divina, o afirmar que la maternidad comunica un valor infinito a las satisfacciones de la Virgen María.